

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, dos de julio de dos mil veintiuno

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS CTA HOY EN LIQUIDACION y CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION, sucedida procesalmente por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA, LA PREVISORA S.A.	\$2.700.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	
	\$0,00
TOTAL, COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPERAMOS CTA HOY EN LIQUIDACION y CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION, sucedida procesalmente por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA, LA PREVISORA S.A.	\$2.700.000,00

LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, dos de julio de dos mil veintiuno


LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas Bucaramanga, dos de julio de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO I

Revisada la liquidación de costas realizada el 2 de Julio de 2021, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 ibidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

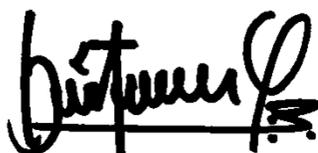
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

NOTIFIQUESE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.101 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 6 de julio de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria